

*RESOLUCION de la Oficina de Prensa del Ministerio de Marina por la que se anuncia concurso para adopción de una marcha militar por la Armada Española.*

Se anuncia libre concurso para adopción de una marcha militar por la Armada Española, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Los concursantes remitirán «parte de piano» o «guión-director» del trabajo inédito que presenten a la Oficina de Prensa del Ministerio de Marina.

2.º Los trabajos presentados serán juzgados por un Tribunal compuesto por dos Jefes de la Armada y tres Vocales músicos no concurrentes.

3.º El autor de la marcha premiada conservará sus derechos como tal para toda reproducción o ejecución no realizada por la Marina.

4.º El autor de la marcha elegida será premiado con 50.000 pesetas.

5.º Las bases detalladas de este concurso están a disposición del que las solicite en la mencionada Oficina de Prensa del Ministerio de Marina.

6.º El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 1 de marzo de 1966.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Jefe, Carlos Conejero Ibáñez.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por la presente se notifica a la persona que pueda ser propietaria del automóvil marca «Simca Aronde», matrícula 754-AP-09 (F), que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 10 de noviembre último y al conocer el expediente número 1.519 de 1964, instruido por aprehensión del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.

3.º Declarar que el presente expediente debe ser estimado sin reo conocido.

4.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver libremente a Pedro Carbó Rosich y a Joaquín Carbó Janés.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 6 de diciembre de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—9.458-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Michael David Byers y James Douglas Wood se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en su sesión de Pleno de 12 de noviembre de 1965, al conocer del expediente de este Tribunal número 1.108/63, instruido por aprehensión de un grupo electrógeno y otras mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por Marcelino Alvarez Herreros, representado por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar, y por Inocencio Sánchez Jiménez, representado por el Letrado don Jesús Ulloa Corbeira, contra fallo dictado con fecha 30 de enero de 1965 por el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno de Madrid en su expediente número 1.108/63, acuerda: 1.º, desestimar los recursos interpuestos, y 2.º, modificar en parte el fallo recurrido en cuanto a los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de mayor cuantía por aprehensión de un grupo electrógeno, cuyos derechos arancelarios ascienden a 180.000 pesetas, comprendida en el número 1.º del apartado 1) del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

Segundo.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 3.º del apartado 1)

y en el apartado 2) del artículo 7.º de la misma Ley, por aprehensión de aceite y accesorios de automóvil y descubrimiento de aceite por valor de 7.534 pesetas.

Tercero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía por aprehensión de accesorios de automóvil, cuyos derechos ascienden a 4.282,76 pesetas, comprendida en el número 1.º del apartado 1) del artículo 11 de la Ley.

Cuarto.—Declarar que en la ejecución de los hechos concurren las siguientes circunstancias modificativas de responsabilidad: Atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción, aplicable a todos los inculcados en las infracciones de defraudación de mayor cuantía y de contrabando de menor cuantía; agravante de delito conexo para todos los culpables de la infracción de mayor cuantía, sean autores o encubridores; agravante del número 8.º del artículo 15 respecto a las infracciones en que aparecen como culpables Inocencio Sánchez Jiménez y Marcelino Alvarez Herreros.

Quinto.—Imponer las multas siguientes:

Primera infracción.—Defraudación de mayor cuantía:

Autores:

James Douglas Wood.—Base, 64.000; tipo, 634 por 100; sanción, 405.760; sanción con delito conexo, 448.000.

Michael David Byers.—Base, 64.000; tipo, 634 por 100; sanción, 405.760; sanción con delito conexo, 448.000.

Encubridores:

Marcelino Alvarez Herreros.—Base, 16.000; tipo, 570 por 100; sanción, 91.200; sanción con delito conexo, 112.000.

Inocencio Sánchez Jiménez.—Base, 16.000; tipo 570 por 100; sanción, 91.200; sanción con delito conexo, 112.000.

Segunda infracción.—Contrabando de menor cuantía:

Autores:

Marcelino Alvarez Herreros.—Base, 3.767; tipo, 270 por 100; sanción, 10.170,90; comiso, 1.028.

Inocencio Sánchez Jiménez.—Base, 3.767; tipo, 270 por 100; sanción, 10.170,90; comiso, 1.028.

Tercera infracción.—Defraudación de mínima cuantía:

Autores:

Marcelino Alvarez Herreros.—Base, 2.141,38; tipo, 300 por 100; sanción, 6.424,14.

Inocencio Sánchez Jiménez.—Base, 2.141,38; tipo, 300 por 100; sanción, 6.424,14.

Sexto.—Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo del Tribunal Provincial no modificados por los anteriores.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—El Secretario.—9.553-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Calzadilla de Tera y Vega de Tera (Zamora) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Calzadilla de Tera y Vega de Tera a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Vega de Tera.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de diciembre de 1965, en la siguiente forma:

Secretaría: Agrupación de Ayuntamientos de Vega de Tera y Calzadilla de Tera.

Clase: 8.<sup>a</sup>

Grado: 17.

Madrid, 25 de noviembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de Interventor y Depositario de fondos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, párrafo 4, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar con efectos de 1 de mayo de 1954 las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en la forma siguiente:

Interventor.—Categoría quinta. Clase séptima. Grado 17.

Depositario.—Categoría quinta. Clase séptima. Grado 16.

Madrid, 6 de diciembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Trasmiras (Orense).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y norma 2.3 de la Instrucción número 1 para la aplicación de la Ley 108/1963,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar con efectos de 1 de noviembre de 1965 la Secretaria del Ayuntamiento de Trasmiras (Orense) en clase séptima con el grado retributivo 18.

Madrid, 6 de diciembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Constantina (Sevilla) y considerando que las razones alegadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Constantina.

Madrid, 7 de diciembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se amortiza la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Martos (Jaén).*

Visto el expediente promovido para amortizar la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Martos (Jaén) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la amortización propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto amortizar la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Martos (Jaén), actualmente vacante.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Ayuntamientos de Hoz de Barbastro, Costeán y Coscojuela de Fantova (Huesca), a efectos de sostener un Secretario común. Y se disuelve la de Salinas de Hoz, Hoz de Barbastro y Coscojuela de Fantova.*

Habiéndose incorporado el Municipio de Salinas de Hoz al de Hoz de Barbastro (Huesca) por Decreto 3174/1965, de 14 de octubre, queda disuelta la Agrupación que para sostenimiento

de un Secretario común formaban los Ayuntamientos citados con el de Coscojuela, y de conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar el nuevo Municipio de Hoz de Barbastro con los de Costeán y Coscojuela de Fantova (Huesca), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Hoz de Barbastro.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de diciembre de 1965, en categoría tercera, clase undécima y grado retributivo 14.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan exámenes extraordinarios para los que les falte el tercer grupo de ingreso en Radiotelegrafistas de segunda clase.*

Ilmo. Sr.: Resolviendo solicitudes presentadas y a propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma y haciendo uso de la autorización que me concede la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1947, he acordado que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de febrero para los aspirantes que les falte el tercer grupo para el ingreso en Radiotelegrafistas de segunda clase.

Las solicitudes se formalizarán durante la primera quincena del mes de febrero; los exámenes se celebrarán en la segunda quincena de dicho mes y en las fechas y ante los Tribunales que determine la Dirección de la Escuela.

Cuanto se relaciona con las condiciones exigidas, forma de realizarse los exámenes y programas, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de dicho Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Director general, Manuel González.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.109.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.109, promovido por la «Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A.» (CIPARSA), contra acuerdo de este Departamento de fecha 5 de febrero de 1964, sobre daños producidos en edificaciones por las obras de defensa en las dunas del río Odiel, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 25 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación planteada por el Abogado del Estado del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A.» (CIPARSA), contra acuerdo del Ministerio de Obras Públicas de 5 de febrero de 1964, le debemos declarar y declaramos inadmisibles, por la razón expuesta, y no entramos a conocer del fondo del mismo; no hacemos expresa imposición de las costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.